

INE/CG149/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG173/2020, CON EL OBJETO DE PRECISAR EL MECANISMO DE APLICACIÓN DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA, LOS CUALES RESULTAN APLICABLES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL OPL DE CHIHUAHUA, DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL OPL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL OPL DE MORELOS, DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS OPL DE COAHUILA Y VERACRUZ Y DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL OPL DE COLIMA, APROBADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 E INE/CG15/2021

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes y de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos, de las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento.
- II. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote por COVID-19 en el mundo, por la cantidad de contagio y de países involucrados.
- III. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- IV. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Séptimo señala que en relación con los procesos de selección y designación de integrantes de los OPL de Michoacán y Nayarit, se instruye a

la Unidad Técnica realice las acciones necesarias a fin de someter a la consideración del Consejo General la modificación de las fechas correspondientes a las etapas de aplicación del examen de conocimientos, aplicación del ensayo y de la designación.

- V.** El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- VI.** El 30 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG173/2020, por que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad De México, Colima, Estado De México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- VII.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG640/2020, mediante el cual fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chihuahua. En cuya parte considerativa en el apartado correspondiente a la etapa del Ensayo Presencial estableció que, serán aplicables a esta etapa los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2020.
- VIII.** El 21 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG689/2020, por el que fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de una Consejera Electoral en los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Veracruz. En cuya parte considerativa en el apartado correspondiente a la etapa del Ensayo Presencial estableció que, serán aplicables a esta etapa los Lineamientos para la aplicación y evaluación del

ensayo presencial, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2020.

- IX.** EL 15 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG13/2021, mediante el cual fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de México y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima. En cuya parte considerativa en el apartado correspondiente a la etapa del Ensayo Presencial estableció que, ante la situación de salud que se presenta actualmente en el país y en el mundo, ocasionada por la pandemia del COVID-19, se revisara la modalidad de la aplicación del ensayo, a través de la o las herramientas adecuadas, de conformidad con los Lineamientos que se emitan, se notifiquen y se publiquen en la página del Instituto para dicha modalidad. Señalando que, serán aplicables, **en lo conducente**, los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2020.
- X.** En esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG15/2021, por el que fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos. En cuya parte considerativa en el apartado correspondiente a la etapa del Ensayo Presencial estableció que, ante la situación de salud que se presenta actualmente en el país y en el mundo, ocasionada por la pandemia del COVID-19, se revisara la modalidad de la aplicación del ensayo, a través de la o las herramientas adecuadas, de conformidad con los Lineamientos que se emitan, se notifiquen y se publiquen en la página del Instituto para dicha modalidad. Señalando que, serán aplicables, **en lo conducente**, los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2020.
- XI.** En sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria, los cuales resultan aplicables en los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del

Organismo Público Local del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos, de las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.

C O N S I D E R A N D O

A. Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, y será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, señala que dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
3. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en dicha ley.
4. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE, señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
5. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE, dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE, señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, si fuera el caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. Que el artículo 99, párrafo 1, de la LGIPE consigna que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derechos a voz.
10. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, numeral 2, fracción I, inciso a), del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. En términos del artículo 2, párrafo 2 del Reglamento, lo no previsto en mismo será resuelto por el Consejo General, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.
12. El artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Reglamento se auxiliará, entre otros, de la Comisión.

13. En el artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b), del Reglamento se establece que corresponde a la Comisión instrumentar, conforme a la Constitución, la Ley General y el Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
14. El párrafo 2 del artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señalan que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las convocatorias; seleccionar a las y los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en la Convocatoria; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las y los Consejeros Electorales de los OPL.
15. El artículo 7, párrafo 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria Pública;
 - b. Registro de las y los aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.
16. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 4, del Reglamento y el último párrafo de la Base primera de las Convocatorias, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación, en todo momento, deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
17. De conformidad con el artículo 19, del Reglamento, las y los aspirantes que aprueben la verificación de requisitos legales y el examen de conocimientos elaborarán un ensayo en forma presencial, cuya evaluación será tomada en cuenta en los términos señalados por la Convocatoria. Asimismo, el Consejo

General, a petición de la Comisión, podrá pedir a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, el diseño, elaboración, aplicación y calificación de los ensayos presenciales que elaboren las y los aspirantes. Los criterios para la dictaminación del ensayo presencial deberán hacerse públicos.

18. De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento, la Comisión debe publicitar la sede, fecha y horario en la que se aplicará el ensayo presencial, el cual deberá consistir en un escrito que explique y analice un fenómeno específico de la práctica electoral en los términos que señalen los Lineamientos que apruebe el Consejo General.
19. En términos de la Base Séptima de las Convocatorias emitidas por el Instituto mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021, podrán acceder a la etapa de ensayo presencial las 15 aspirantes mujeres y los 15 aspirantes hombres de los OPL de las entidades de Coahuila, Estado de México y Veracruz, así como, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad de Morelos, y las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de las entidades de Chihuahua y Colima, que en todos los casos hayan obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a 6.

Asimismo, los referidos Acuerdos del Consejo General, en su parte considerativa en el apartado correspondiente a la etapa del Ensayo Presencial que, serían aplicables a esta etapa los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2020.

B. Motivación

20. Modificación de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, para la aplicación y evaluación del ensayo presencial

Derivado de la determinación del Consejo General establecida en la aprobación de los Acuerdos INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021, consistente en llevar a cabo la valoración para que la aplicación del ensayo sea realizada a través de la o las herramientas adecuadas, con motivo de la contingencia sanitaria, de conformidad con los Lineamientos que se emitan, se notifiquen y

se publiquen en la página del Instituto para dicha modalidad, resulta necesario modificar los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020.

21. El mecanismo considerado para llevar a cabo la aplicación del Ensayo

Ante la prevalencia de la situación de emergencia sanitaria en el país y en el mundo, ocasionada por la pandemia del COVID-19, se considera propicio efectuar las adecuaciones necesarias en cuanto al mecanismo de aplicación del ensayo presencial. Dichas circunstancias únicamente impactarán en lo que respecta a modalidad de la aplicación, dejando de ser una aplicación en un espacio determinado, por una aplicación de manera virtual, misma que será llevada a cabo mediante el uso de tecnologías de la información.

Es así que, con el objetivo de garantizar la integridad de las personas aspirantes, la aplicación del Ensayo se realizará en línea, con el auxilio del uso de las tecnologías de la información, por medio de los sistemas y herramientas informáticas con las que cuenta el Instituto, las cuales brindan las condiciones necesarias de certeza, validez y confidencialidad.

La posibilidad de hacer el Ensayo en línea tiene una ventaja coyuntural pertinente, dadas las condiciones de seguridad sanitarias que requieren de mantener un distanciamiento social para salvaguardar el derecho a la salud de cada una de las y los aspirantes, así como, del personal del Instituto y de la institución encargada, el CIDE, que encuentre involucrado en el desarrollo de la aplicación del mismo.

Con el objeto de que el Ensayo cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, se ha definido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante, al término y después de la aplicación para garantizar su seguridad.

En ese sentido, resulta necesario modificar los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, en los términos siguientes:

a) Sobre la aplicación

Herramientas informáticas para la aplicación: El Ensayo deberá ser redactado durante la sesión de aplicación, en el editor de textos *Microsoft*

Word Online, que será proporcionado, de manera individual para cada persona aspirante, y deberán estar conectadas, a través de internet, en una sala virtual a través de la herramienta *Webex*, que se habilitará para cada entidad de aplicación.

Prueba previa: Al menos tres días antes de la aplicación del ensayo a distancia, se realizará una prueba de la aplicación con el fin de que las personas aspirantes conozcan las características de las herramientas a utilizar y el procedimiento a seguir el día de la aplicación.

Espacio de aplicación: En los Lineamientos, se establecen las condiciones que deberá tener el espacio en el que las personas aspirantes lleven a cabo la aplicación del Ensayo.

Requerimientos mínimos del equipo de cómputo: El equipo de cómputo en el que se realizará el ensayo deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos indispensables:

- Conexión a internet.
- Cámara *web*.
- Micrófono.
- Navegador de Internet instalado: *Google Chrome*, *Mozilla Firefox* o *Safari*.
- Preferentemente una unidad de respaldo de energía.

Si la persona aspirante no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, para realizar el ensayo, a más tardar el día posterior a que se realice la prueba previa, podrá solicitar, a través de la Unidad Técnica, el apoyo para que la aplicación se lleve a cabo desde las Juntas Locales del Instituto en la entidad correspondiente, con el fin de proporcionar a la persona aspirante el equipo y espacio necesarios para la aplicación.

Actividades previas el día de la aplicación del ensayo: al menos dos días antes de la fecha de la aplicación, la Unidad Técnica enviará por correo electrónico a cada persona aspirante, la **liga de acceso** a la sala virtual abierta en la aplicación *Webex* para cada una de las entidades con proceso de selección y designación. Con el fin de mantener un control e identificación de las personas que ingresen a ésta, se realizará lo siguiente:

- Las personas aspirantes deberán ingresar a la sala virtual, al menos, 30 minutos antes de la hora programada para el inicio de la aplicación.
- Se bloqueará la sala con la finalidad de que el personal de la Unidad Técnica pueda controlar el ingreso de las personas aspirantes.
- Iniciará la grabación del evento desde que se abra la sala virtual.
- Las personas aspirantes ingresarán a una sala de espera hasta que el personal de la Unidad Técnica les otorgue el acceso.
- Personal de la Unidad Técnica ingresará a cada persona aspirante a la sala virtual, una a la vez, solicitando a cada persona aspirante que gire la cámara web 360° (trescientos sesenta grados) para verificar el entorno y que, posteriormente, coloque frente a la cámara una identificación oficial. Las identificaciones permitidas son las siguientes:
 - Credencial para votar con fotografía vigente.
 - Comprobante de trámite de expedición de la credencial para votar, acompañado de otra identificación con fotografía.
 - Pasaporte vigente.
 - Cédula profesional.
- Únicamente se podrá usar **una hoja y un lápiz o pluma**, mostrando a la cámara que la hoja está en blanco y deberá romperla al concluir la aplicación.

Inicio de la aplicación: Personal del CIDE dará cuenta de que se han preparado **cinco mociones** sobre problemas concretos del ámbito político electoral y procederá a realizar un sorteo a través de una aplicación en línea, compartiendo su pantalla en la plataforma *Webex*, para obtener las **dos mociones** respecto de las cuales, las personas aspirantes elegirán una de ellas para el desarrollo de su ensayo.

Una vez realizado el sorteo, personal del CIDE abrirá a la vista de todos los sobres que contienen las mociones ganadoras y las mostrará en una pantalla compartida para que cada aspirante pueda leerlas y elegir aquella con la que trabajará su ensayo.

Terminado el procedimiento anterior, se enviará a cada persona aspirante un correo electrónico con una liga personalizada para cada aspirante, con contraseña, para el acceso al editor de textos en línea *Microsoft Word Online*, así como una **liga a un formulario de registro** que deberá llenar al finalizar su ensayo, el cual se explica en el siguiente numeral.

Aplicación del Ensayo: Durante la aplicación del Ensayo, la cámara de cada persona aspirante deberá permanecer encendida y el micrófono apagado.

No se podrán consultar fuentes de ningún tipo, ni física, ni electrónicamente, motivo por el cual no deberá haber libros, cuadernos o dispositivos electrónicos en el espacio cercano al equipo de cómputo desde el cual se desarrolla el ensayo, ni se permite la navegación en internet o apertura de ventanas adicionales a la del documento *Microsoft Word Online*.

Al respecto, las personas encargadas por parte de la Unidad Técnica y del CIDE, durante la aplicación del ensayo, podrán solicitar a las personas aspirantes, aleatoriamente, que enciendan su micrófono para escuchar el entorno o para que compartan su pantalla. En caso de que se identifique alguna conducta prohibida por los presentes Lineamientos, la persona aspirante quedará automáticamente descalificada.

Durante la aplicación se realizará una revisión y monitoreo constante de los documentos a través del editor de textos *Microsoft Word Online*, lo cual no interfiere ni interrumpe la redacción que esté llevando a cabo la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán permanecer en el espacio de aplicación, a la vista de la cámara *web* y deberán abstenerse de levantarse, salir de la habitación y hablar en voz alta o conversar vía telefónica o en persona. Cualquiera de esas conductas quedará grabada en el video de aplicación del ensayo y, en su caso, podrá ser un motivo de descalificación.

De presentarse una interrupción en la elaboración del ensayo por parte de una persona aspirante por motivos ajenos al Instituto o el CIDE, el documento quedará guardado automáticamente y la persona aspirante podrá reingresar para dar continuidad a su ensayo, siempre y cuando así lo acuerden las personas responsables de la Unidad Técnica y del CIDE. Para tal caso se

realizará el cierre de permisos de edición al mismo tiempo que el resto de las personas aspirantes, transcurridas las tres horas a partir del inicio de aplicación.

Conclusión del ensayo: Cuando una persona termine la redacción de su ensayo antes de las tres horas programadas, deberá habilitar su micrófono y así manifestarlo a la persona encargada de la Unidad Técnica. La persona encargada de la Unidad Técnica le reiterará, hasta en dos ocasiones, que siendo informada la conclusión del escrito por la persona aspirante, le serán retirados los permisos de “edición” y no podrá seguir escribiendo en el documento de ensayo.

Asimismo, diez minutos antes de concluir las tres horas de aplicación, se informará a las personas aspirantes el tiempo restante. Al concluir las tres horas de aplicación, se informará a las personas aspirantes que los permisos de edición del documento serán retirados y ya no podrán modificar el archivo, se guardará automáticamente con la redacción que se haya realizado hasta ese momento.

Respecto de las personas aspirantes que manifiesten haber finalizado su ensayo antes de la conclusión de las tres horas, se entenderá que han dado su **consentimiento** para que el personal de la Unidad Técnica proceda al guardado del archivo y su posterior entrega al CIDE. En el caso de las demás personas aspirantes, el consentimiento se entenderá otorgado una vez concluidas las tres horas de la aplicación.

Indicaciones de cierre de la actividad: Al quitarle los permisos de edición de los documentos a las personas aspirantes que concluyan el Ensayo, se les pedirá que permanezca en la sala virtual; cuando sea antes de las tres horas programadas, será en el orden en que hayan manifestado haber terminado y cuando sea posterior a esto, persona a persona se les solicitará manifestar que ha revisado el nombre de su archivo, el número de palabras utilizadas y haber indicado en el encabezado del documento la moción desarrollada.

Cuando la persona aspirante indique la revisión de estos elementos, se le solicitará realizar el **llenado del formulario** que le fue enviado por correo electrónico junto con la liga y contraseña de acceso al documento, el cual

funcionará como un registro de su asistencia y realización del ensayo, en el que manifestará lo siguiente:

- Correo electrónico
- Nombre
- Folio de participación (el que corresponde al acuse de registro)
- Moción desarrollada
- Nombre de su archivo
- Número de palabras utilizadas
- Cesión de derechos de autor del ensayo

Durante el llenado del formulario deberá permanecer en la sala virtual con la cámara *web* encendida y el micrófono apagado, una vez que finalice esta actividad y se haya constatado por parte de la Unidad Técnica el correcto llenado del formulario, se le informará que la sesión de aplicación de ensayo ha concluido y podrá salir de la sala virtual.

La persona aspirante recibirá en su correo electrónico la confirmación de que realizó el llenado del formulario, con la información que plasmó en cada uno de los apartados. Dicho correo electrónico será el acuse de la conclusión de su ensayo y de la sesión de derechos de su escrito.

Una vez que las personas aspirantes hayan llenado el formulario y recibido la **confirmación a su correo electrónico**, se entenderá que **reconocen tácitamente que el documento elaborado mediante la aplicación *Microsoft Word Online* corresponde a su ensayo.**

Al deshabilitarse los permisos de edición, las personas aspirantes no podrán ingresar nuevamente a su ensayo, el cual se guardará de manera automática en la nube con la herramienta *Microsoft Word Online*. Por ningún motivo se volverán a habilitar los permisos de edición.

Actividades posteriores a la aplicación del ensayo: El personal de la Unidad Técnica, encargado de la supervisión de la sala virtual, una vez finalizado el Ensayo, descargará una copia de la carpeta que contiene todos los ensayos elaborados y procederá a renombrar cada uno para colocar el **folio espejo**.

Una vez hecho lo anterior se enviará una carpeta comprimida con todos los ensayos renombrados a los responsables del CIDE. El renombrado de los archivos que contienen los ensayos y el envío de la carpeta comprimida garantizará el **anonimato de cada persona aspirante**, cuyos archivos únicamente serán identificados con el folio espejo otorgado para esta etapa.

b) Sobre el comportamiento ético de las personas aspirantes

Durante la aplicación del ensayo las personas aspirantes deberán mantener una actitud de respeto y tolerancia hacia todas y todos los participantes.

Las personas aspirantes se comprometen a atender las indicaciones y cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) No reproducir total ni parcialmente, a través de cualquier medio, el contenido de las mociones que se pondrán a su disposición para la elaboración del ensayo.
- b) No reproducir total ni parcialmente, a través de cualquier medio, el ensayo que elaborará en el editor de textos *Microsoft Word Online*.
- c) No compartir la liga ni la contraseña de acceso al editor de textos *Microsoft Word Online* que se le enviará por correo.
- d) Abstenerse de abrir páginas de internet, documentos de consulta u otras ventanas de exploración adicionales a las que se señalen en las indicaciones para el desarrollo del ensayo.
- e) No consultar a terceras personas ni interactuar con ellas por ningún medio.
- f) No utilizar dispositivos electrónicos como audífonos, celulares, tabletas electrónicas, cámaras, relojes inteligentes, reproductores de música, libros electrónicos, entre otros.
- g) No hablar ni leer en voz durante la elaboración de su ensayo.
- h) Mantener silencio en el espacio de aplicación durante toda la sesión.
- i) Permanecer a la vista de la cámara web, no está permitido levantarse ni salir del espacio de aplicación.
- j) No consumir alimentos durante la aplicación.
- k) Mantener una iluminación que permita grabar con nitidez el espacio de aplicación.
- l) No incluir su nombre o alguna identificación personal en el documento de su ensayo.

- m) No desarrollar una moción distinta a las sorteadas en su entidad.
- n) No ingresar a páginas de internet durante la elaboración del ensayo.
- o) No plagiar, dentro de su escrito, información contenida en otras fuentes como libros de texto o páginas de internet.

Incurrir en situaciones contrarias a las señaladas, será **motivo de descalificación** de la persona aspirante y no podrá ser evaluada por el CIDE, quedando fuera del proceso de selección y designación, sirviendo como evidencia la grabación de audio y video que se realizará desde el inicio de la aplicación.

Asimismo, el CIDE, una vez que le sean entregados los ensayos elaborados por las y los aspirantes, a través de los medios con los que cuenta, verificará si en los escritos se encuentra un plagio parcial o total de otros textos. En caso de que el CIDE identifique que alguno de los ensayos cae en este supuesto, se descalificará a la persona aspirante correspondiente, sirviendo como evidencia, la información proporcionada por dicha institución.

c) Garantía de anonimato

Para mantener el anonimato de cada ensayo, las personas aspirantes identificarán su ensayo únicamente con el nombre del documento *Microsoft Word Online* que les fue asignado. De este modo, los dictaminadores no podrán conocer la identidad de las personas cuyos ensayos están evaluando.

Si alguna persona aspirante incluye su nombre o alguna identificación personal en el documento de su ensayo, será descalificada y no podrá ser evaluado quedando fuera del proceso de selección.

d) Apartados respecto de los cuales no se contempla alguna modificación

Como se menciona previamente, el objeto del presente Acuerdo es modificar lo relativo al mecanismo de aplicación del Ensayo que aplicaran las personas aspirantes que accedan a dicha etapa, en el marco del proceso de selección y designación de las entidades que actualmente cuentan con alguna vacante: Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos y Veracruz.

Es por ello que, no se contempla modificar lo correspondiente a: la institución evaluadora, el objetivo del ensayo, los criterios de evaluación, la ponderación de los criterios de calificación, los dictámenes, la entrega y publicación de los resultados y la solicitud y el desahogo de las revisiones de ensayo.

No obstante, este Consejo General considera pertinente que los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo, considerando tanto los apartados que han sido modificados, como los que permaneces iguales, formen parte integral del presente Acuerdo como **Anexo Único**.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la modificación al Acuerdo INE/CG173/2020, así como los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos correspondientes a las Convocatorias, en los términos del **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione la publicación inmediata del presente Acuerdo en la página oficial del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto de las entidades con proceso de selección y designación, así como, en los canales con los que cuenta la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica hacer del conocimiento de las y los Vocales integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades federativas con proceso de selección y designación, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y su Anexo Único, se publique en los estrados de las Juntas Locales y Distritales.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica notifique mediante correo electrónico a las personas aspirantes que hayan accedido a la etapa del examen de conocimientos en los procesos de selección y designación en curso, el contenido del presente Acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**